

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0028 de 2018

9 de octubre de 2018

“Por la cual se reconoce Comité Departamental MAIS Putumayo, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 30 de noviembre de 2016 mediante la Resolución No. CD 002 de 2016, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Putumayo.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El día 19 de agosto de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Departamental MAIS, Putumayo envió carta a los Presidentes, Autoridades, líderes, Gestores y militantes y simpatizantes del MAIS, así como a las comunidades y resguardos indígenas, fijando como fecha el día 23 de agosto de 2018.
4. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018.
5. El 23 de agosto de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Putumayo, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y

los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento, según lo establecido en el acta de la convención.

6. En la Convención Departamental de MAIS Putumayo se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y

obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones; siendo esta que las elecciones de los Comités Departamentales debieron realizarse a más tardar el 30 de junio de 2017.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, el 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Putumayo, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes, tanto así que se conformó el Quorum requerido para iniciar dicha convención.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el (23) de agosto de (2018).

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Putumayo, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	DELEGADOS
JOSE ANTONIO JAJJOY PAI	18.145.480	ORITO
LUIS GUILLERMO JACANAMIJOY JACANAMIJOY	18.112.910	SANTIAGO
RAMIRO ANTONIO BARRAGAN SANCHEZ	5.350.005	ORITO
MARLENY LOPEZ	1.122.124.518	LEGUIZAMO
JAIRO ARVEY JAMIOY QUISTIAL	18.130.041	LEGUIZAMO
FERNANDO PIAGUAJE RON	1.122.723.727	AZIP
ALEXIS ACHIPIZ SANJUAN	1.190.434.738	AZIP
CARLOS ALBERTO GARAY BURBANO	97.447.164	MURUI
NATALI CADENA IMBACUAN	1.123.324.143	CONCEJAL ORITO
ROSA NIDIA VALENCIA ACOSTA	1.032.418.704	CONCEJAL PUERTO ASIS

JOSE SOLARY CAICEDO VITERY	15.571.603	CONCEJAL PUERTO CAICEDO
JOSE YAMID DIAZ RENDON	15.388.663	CONCEJAL PUERTO CAICEDO
JHONAL CRISTIAN GRUESO QUIÑONEZ	97.448.246	CONCEJAL PUERTO LEGUIZAMO
LEANDRO VILCHEZ MEJIA	80.800.968	CONCEJAL PUERTO LEGUIZAMO
JORGE LEONEL TONGUINO PANTOJA	87.453.688	CONCEJAL SAN MIGUEL - LA DORADA

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	EJECUTIVOS
VICTOR JACANOMIJOY JAJIY	18,112,122	Presidente Departamental
LUIS ALBERTO LOPEZ JAMIOY	5,299,382	Secretaria Departamental
RICHAR FRANCISCO CARLOSAMA JACANAMIJOY	18,113,060	Secretario Relaciones Municipales
MIGUEL FAUSTO VARGAS VIDAL	97,448,079	Secretaria de Comunicaciones
LILIANA LUISA DEL CASTILLO CORTEZ	40,771,203	Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
BEGNER ALEJANDRO SANDA GUAMAN	97,447,906	Veedor Garante Departamental

TERCERO: Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Putumayo, a saber:

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
KELLY JHOANA CHACUE JULIAN	1,123,314,259	Representante de Jóvenes
NEIFY AMPARO PAREDES BOTYAY	1,120,046,402	Representante Mujeres

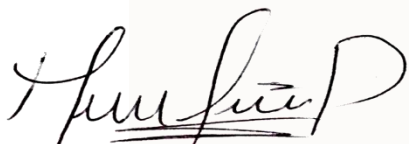
CUARTO: El comité Ejecutivo Departamental de Putumayo está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Putumayo, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de OCTUBRE de dos mil dieciocho 2018.



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General de MAIS